



FORMATO: NOTIFICACION POR AVISO MASIVO
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 11 Fecha:10/07/2024 Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que no reporta dirección de correspondencia, correo electrónico ni teléfono; no fue posible notificar personalmente a la ciudadana **IBERIAISABEL PATERNINA HERNANDEZ**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2024EE0067715** de fecha 10 de septiembre de 2024, a través del cual se da respuesta al Derecho de Petición **2024ER0108600** Solicitud de información de Subsidio Familiar de vivienda.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 18 de octubre de 2024

Fecha de desfijación: 24 de octubre de 2024


MARIA VICTORIA GARCÍA RANGEL
Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Andrea Ximena Godoy- Contratista
Revisó: Francisco Figueroa – Contratista
Revisó: Tatiana Montoya Polanco-Contratista
Fecha: 16 de octubre de 2024



Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2024

Señora
IBERIA ISABEL PATERNINA HERNANDEZ

Asunto: Solicitud de información de Subsidio Familiar de vivienda
Radicado: MVCT 2024ER0108600

Respetada Señora Iberia,

En atención al oficio remitido mediante el cual solicita información "(...) Solicito se nos brinde información referente al por qué aparecemos en la base de datos de Fonvivienda, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Comfenalco Cartagena, con un subsidio pagado dentro del programa de vivienda, en ningún momento en el municipio de San Marín de Lobo, Bolívar, se ejecutó el proyecto denominado Urbanización San Martin Etapa II, ni mucho menos los que aquí postulantes en ningún momento recibieron dinero alguno por concepto de subsidio familiar para Vivienda de parte directa de Comfenalco Cartagena (...)", esta subdirección procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez consultado el sistema de información del subsidio familiar de vivienda, se evidenció que el hogar conformado por la señora **IBERIA ISABEL PATERNINA HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.668.099, fue beneficiario del subsidio Familiar de vivienda en la modalidad de Vivienda Propia bajo la convocatoria de ESFUERZO TERRITORIAL, con el subsidio asignado mediante Resolución Nro. 448 del 16 de noviembre de 2007, a través de la Caja de Compensación Comfenalco - Cartagena, tal como se presenta la siguiente información:

Convocatoria o Proceso :	BOLSA ESFUERZO TERRITORIAL RES 142/2007				
Fecha Cargue :	06/AGO/2007	Otras Postulaciones en este Proceso: << >>			
Postulante					
Nombre :	IBERIA ISABEL PATERNINA HERNANDEZ	Proyecto :	URBANIZACION SAN MARTIN - II ETAPA		
Documento :	22668099	Modalidad Vivienda :	ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA		
F. Postulación :	13/JUN/2007	Tipo Solución :	TIPO 1 HASTA 40 SMLMV		
Sub. Postulación :	\$ 9.107.000,00	Sub. Asignado :	\$ 9.107.000,00		
Departamento As :	BOLIVAR	Resolución :	448		
Municipio Aspirad :	SAN MARTÍN DE LOBA	F. Resolución :	16/NOV/2007		
Caja :	COMFENALCO - CARTAGENA	F. Vcto. Subsidio :	30/JUN/2011		
Estado :	Restitución SFV por Indemnización				
Miembros Hogar					
	Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento	Observaciones
	IBERIA ISABEL	PATERNINA HERNANDEZ	Cédula de Ciudadanía (C.C)	22668099	-
	JUAN CAMILO	MONTOYA PATERNINA	Menor de 18 años (ME)	999999	-
	ENRIQUE	PATERNINA HERNANDEZ	Cédula de Ciudadanía (C.C)	91537640	-
	RICARDO ANDRES	PATERNINA BELAIDES	Menor de 18 años (ME)	999999	-

Se integraron a dicho subsidio como miembros del hogar beneficiario a las siguientes personas:



Miembros Hogar	Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento	Observaciones
	IBERIA ISABEL	PATERNINA HERNANDEZ	Cédula de Ciudadanía (C.C)	22668099	-
	JUAN CAMILO	MONTOYA PATERNINA	Menor de 18 años (ME)	999999	-
	ENRIQUE	PATERNINA HERNANDEZ	Cédula de Ciudadanía (C.C)	91537640	-
	RICARDO ANDRES	PATERNINA BELAIDES	Menor de 18 años (ME)	999999	-

Sin embargo, el subsidio asignado al hogar de la Señora **IBERIA ISABEL PATERNINA HERNANDEZ**, el cual había sido aplicado a una vivienda en el proyecto San Martín II Etapa, fue restituido por indemnización:

NOVEDADES PARA: BOLSA ESFUERZO TERRITORIAL RES 142/2007

CAMBIO DE ESTADO POR MEMORANDO O CORREO	
Observaciones	Estado Novedad
Cambio de estado por solicitud de restitución por Indemnización - Proyecto: San Martín Etapa II Novedad Consecutivo 991	Novedad Actualizada

Así las cosas, a pesar de que el hogar fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda, este podrá postularse nuevamente a los programas que integran la oferta institucional vigente en materia de subsidios familiares de vivienda, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos aplicables, puesto que el beneficio asignado fue restituido al Tesoro Nacional, con ocasión a la no ejecución del proyecto de vivienda.

Por ello, me permito señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de fijar o formular las políticas a nivel nacional en materia de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, así como en materia de agua potable y saneamiento básico.

Asimismo, según el artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.5 ibidem, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene como objetivo principal la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social, así como la atención de la postulación de hogares y la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social dirigidos prioritariamente a la población más vulnerable. En virtud de lo anterior, ni el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio **ni Fonvivienda viabilizan ni ejecutan directamente proyectos** de vivienda y tampoco entregan predios para su desarrollo.

Bajo este contexto, es oportuno precisar que la ejecución de la política de vivienda requiere que los esfuerzos del Gobierno Nacional se integren con la gestión, apoyo y compromiso institucional directo de las autoridades Departamentales, Distritales y/o Municipales para garantizar la apropiada focalización de los recursos del subsidio familiar de vivienda y el adecuado y oportuno desarrollo y culminación de los planes de vivienda que se promuevan en el territorio nacional.

Por otra parte, es importante mencionar que el Gobierno Nacional, con el fin de reducir el déficit habitacional y apoyar diversos segmentos de la población con ingresos y capacidades de ahorro distintas ha creado diferentes programas e iniciativas



encaminadas a facilitar el acceso a una vivienda digna.

De esta forma, se reitera que el subsidio familiar de vivienda es un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una solución de vivienda, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley y señala como posibles beneficiarios del mismo, los hogares de quienes se inscriban en programas de vivienda para recibir un dinero o un cupo disponible que le permita acceder al subsidio familiar de vivienda, por carecer de recursos suficientes para obtenerla.

Sobre este punto es pertinente señalar que en el numeral 2.10 del artículo 2.1.1.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015 se define la postulación como "(...) *la solicitud individual por parte de un hogar, suscrita por todos los miembros mayores de edad, con el objeto de acceder a un subsidio familiar de vivienda (...)*". Por lo tanto, ni el ministerio ni Fonvivienda postulan directamente hogares en programas que asignen subsidios familiares de vivienda, sino que es el interesado a quien le corresponde realizar la inscripción de manera libre y voluntaria.

A continuación, y con el fin de permitir el acceso a nuevo proyectos de vivienda a través de un subsidio Familiar de Vivienda, me permito relacionar los programas de vivienda que se encuentran vigentes, sin embargo, se están realizando ajustes a los mismos para mejorar su focalización y operación, de manera que la población de menores ingresos y las regiones más apartadas del país cuenten con soluciones habitacionales dignas, que se adapten a la diversidad de los territorios y respondan a la realidad de los mismos.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "MI CASA YA"

El objetivo del programa "Mi Casa Ya" es facilitar a los hogares más vulnerables del país la compra de vivienda nueva de interés social y prioritario, tanto en zonas urbanas como en zonas rurales. El programa otorga dos beneficios: un subsidio a la cuota inicial y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Requisitos de acceso al programa:

- Contar con una clasificación válida de Sisbén IV entre A1 y D20.
- No ser propietarios de vivienda en el territorio nacional.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda, excepto cuando el subsidio haya sido otorgado en la modalidad de mejoramiento o arrendamiento.
- No haber sido beneficiarios de cobertura a la tasa de interés.
- En el caso de los hogares que apliquen a la concurrencia de subsidios, el subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar se debe encontrar vigente y sin aplicar.
- Contar con un crédito hipotecario o leasing habitacional aprobado.
- Que la vivienda a adquirir sea de interés social o de interés prioritario.

Valor del subsidio familiar de vivienda



El valor del subsidio familiar de vivienda que otorga Fonvivienda depende de la clasificación del Sisbén IV del hogar, así:

- a) A los hogares que se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del Sisbén IV al momento de la solicitud de la asignación, podrá asignárseles un subsidio hasta por treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV).
- b) A los hogares que se encuentren clasificados entre los grupos C9 y D20 del Sisbén IV al momento de la solicitud de la asignación, podrá asignárseles un subsidio hasta por veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).

No obstante, si el hogar aplica la concurrencia de subsidios a la que hace referencia el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, el valor del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa "Mi Casa Ya" será de 20 SMMLV, independientemente de la clasificación del Sisbén IV del hogar.

Además, los hogares recibirán una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional durante los primeros siete años de la obligación crediticia, de 4 puntos porcentuales si se adquiere una vivienda de interés social y de 5 puntos porcentuales si se adquiere una vivienda de interés prioritario.

Procedimiento para la postulación, verificación de requisitos y asignación del programa "Mi Casa Ya"

El hogar interesado en acceder al programa "Mi Casa Ya" debe buscar en el mercado inmobiliario una vivienda nueva de interés social o prioritario, urbana o rural, y luego acercarse al establecimiento de crédito o entidad de economía solidaria de su preferencia para postularse al programa.

Una vez postulado el hogar, el establecimiento de crédito o entidad de economía solidaria realiza una primera verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso al programa.

Si el hogar cumple con los requisitos de acceso, la entidad en la que realizó su última postulación y con la que solicitó el crédito hipotecario o leasing habitacional debe cargar los siguientes documentos en la plataforma dispuesta para tal fin:

- i) Carta vigente de aprobación del crédito hipotecario o leasing habitacional, y ii) el avalúo del inmueble, a fin de acreditar que la vivienda seleccionada tiene un porcentaje de avance de obra de mínimo el 70%.

Posteriormente, el Ministerio de Vivienda verificará los documentos cargados, y le informará el resultado de dicha revisión al hogar y al establecimiento de crédito o entidad de economía solidaria.

Si el resultado de la verificación de los documentos es satisfactorio, el establecimiento de crédito o entidad de economía solidaria debe realizar la solicitud de asignación del subsidio y si el hogar cumple con la totalidad de requisitos del programa, se expide la resolución de asignación.



Expresado lo anterior, es importante resaltar que el otorgamiento de subsidios dependerá, a su vez, de la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y Fonvivienda.

Concurrencia de subsidios

El programa “Mi Casa Ya” se implementa en todos los departamentos, distritos y municipios del país y puede ser aplicado mediante la concurrencia con los subsidios que, sobre la misma naturaleza (adquisición de vivienda nueva), ofrecen las Cajas de Compensación Familiar.

La concurrencia de subsidios permite que el hogar sea beneficiario del subsidio del programa “Mi Casa Ya” y del subsidio otorgado por las cajas de compensación familiar con el fin de aplicarlos en la compra de la misma vivienda. De esta manera, el hogar podrá obtener hasta 50 SMMLV de subsidios (30 SMMLV otorgados por la caja de compensación familiar y 20 SMMLV otorgados por el Gobierno Nacional), para lo cual debe tener ingresos familiares de hasta 2 SMMLV y cumplir con los demás requisitos del programa, dentro de los que se encuentra contar con clasificación en el Sisbén IV, entre A1 y D20.

Para aplicar la concurrencia, el hogar debe solicitar el subsidio de la caja de compensación familiar y una vez cuente con este subsidio vigente y sin aplicar, deberá postularse y solicitar el subsidio del programa “Mi Casa Ya”.

Finalmente, es importante precisar que el otorgamiento del subsidio no requiere de la inscripción ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o Fonvivienda, ni el pago de ningún valor monetario, así como tampoco requiere de la elaboración de sorteos ni la contratación de tramitadores. Lo anterior en tanto que la inscripción se realiza, de forma gratuita, a través de la entidad financiera o la entidad de economía solidaria de preferencia del hogar.

Para más información, consulte la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/mi-casa-ya>

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

El programa de mejoramiento de viviendas, incorporado mediante el Decreto 1077 de 2015, está orientado a satisfacer el déficit cualitativo urbano y rural, priorizando a la población más vulnerable.

Requisitos de acceso al programa:

Los hogares que habitan viviendas en condiciones inadecuadas y que estén interesados en ser beneficiarios del programa deben cumplir las siguientes condiciones:

- Habitar la vivienda inscrita para el mejoramiento.



- Ser propietarios o poseedores de la vivienda con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio.
- Tener ingresos totales hasta por 4 SMMLV.
- No haber sido beneficiarios de subsidio familiar de vivienda en modalidad de adquisición, durante los últimos diez (10) años, con algunas excepciones.
- No ser propietarios de vivienda diferente a la inscrita para el mejoramiento, con algunas excepciones.
- La vivienda a intervenir debe tener condiciones mínimas de habitabilidad y un valor inferior al tope de la Vivienda de Interés Social (VIS), de acuerdo con el avalúo catastral.

El beneficio que dispondrá el Gobierno nacional para los hogares beneficiarios del programa de mejoramiento podrá ser de hasta 22 SMMLV, dependiendo de la ubicación (urbana o rural) y el tipo de intervención que se realice. Este subsidio puede ser complementario con los aportes del orden municipal y departamental.

La postulación de los hogares interesados está a cargo de las entidades territoriales y de las entidades ejecutoras del proyecto de mejoramiento, tales como asociaciones populares, juntas de acción comunal, cajas de compensación familiar y pequeños constructores, entre otros actores, dependiendo de los esquemas de operación bajo los cuales se realicen los mejoramientos, cuyas particularidades se describen a continuación:

1) Esquema de Gestión comunitaria: Se busca que este esquema se ejecute a través de actores del sector de la economía popular, siendo estas organizaciones las principales ejecutoras del modelo. También podrán participar las cajas de compensación familiar, las entidades territoriales, entidades sin ánimo de lucro y todos los actores con capacidad de ejecutar intervenciones por sus propios medios técnicos y financieros.

Los subsidios familiares de vivienda se asignarán previa postulación de los hogares por parte del gestor, la verificación del cumplimiento de los requisitos para el acceso al programa y la realización del diagnóstico de la vivienda.

Posterior a la asignación del subsidio, el gestor procederá a la realización de las obras encaminadas al mejoramiento de la vivienda, según el monto reconocido en el acto administrativo de la subvención, y el subsidio se pagará y legalizará una vez se cuenta con el certificado de existencia del mejoramiento, expedido por la supervisión técnica del programa.

2) Esquema Asociativo: **Se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada.**

En el marco de este esquema se deben suscribir convenios de asociación con entidades territoriales o entidades sin ánimo de lucro, entre otras, las cuales, según su naturaleza, puedan cofinanciar la realización de los mejoramientos, así:

Para departamentos:



Vivienda

2024EE0067715



CATEGORÍA DEPTO	CATEGORÍA MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ENTE TERRITORIAL
Departamentos categoría Especial, 1 y 2	5 y 6	70%	30%
	Especial, 1 al 4	50%	50%
Departamentos categoría 3	5 y 6	70%	30%
	Especial, 1 al 4	60%	40%
Departamentos categorías 4	Especial, 1 al 6	70%	30%

Para Ciudades Capitales:

ENTE TERRITORIAL – CATEGORÍAS	% COFINANCIACIÓN ENTE TERRITORIAL	% COFINANCIACIÓN FONVIVIENDA
Municipios categorías 4 a 6	30%	70%
Municipios categoría 3	40%	60%
Municipios categorías 1, 2 y Especial	50%	50%

La postulación de los hogares y la ejecución de los mejoramientos estará en cabeza de la entidad u organización con la que se suscribió el convenio de asociación.

3) Esquema Público: Este esquema permitirá que se realicen intervenciones 100% subsidiadas o intervenciones cofinanciadas con recursos de las entidades territoriales, según la categoría municipal:

CATEGORÍA DE MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE DEL ENTE TERRITORIAL
Categoría especial	50%	50%
Categoría 1 y 2	65%	35%
Categoría 3	75%	25%
Categorías 4,5 y 6	100%	0%

Para acceder a información sobre el programa, los interesados pueden acceder a la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente enlace: <https://www.minvivienda.gov.co/cambia-mi-casa>.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA GARCÍA RANGEL

Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró:

Andrea Ximena Godoy
Contratista
SSFV

Revisó:

Francisco Javier Figueroa
Contratista
SSFV

Revisó:

Tatiana Montoya Polanco
Contratista
SSFV